

principalmente en las de Gregorio XIII y Sixto V. Entregan éstas las Congregaciones Marianas á la dirección suprema del General de la Compañía de Jesús, á quien conceden plenos poderes sobre las mismas, al paso que le imponen el deber de determinar las leyes por las que deben regirse, según las circunstancias de lugar y tiempo. Hablan luego de un Superior local de cada Congregación en particular; así como de subordinados, á los que excitan á una piadosa obediencia á las Reglas y á los directores. Todo esto prueba bien á las claras, que lo que trataban de formar los altos poderes eclesiásticos que fundaron las Congregaciones, y que les indicaron la pauta que en su vida debían seguir, era un mecanismo esencialmente social.

Tal es el pensamiento que vemos llevado á la práctica, al estudiar los diversos grados que existen en las Congregaciones. Tenemos, en efecto, allí un grupo jerárquico que enlaza y unifica el conjunto. Es su cabeza el Director, principal autoridad que recae siempre en persona eclesiástica, y en cuyas manos se halla reunido todo el poder legislativo y decisivo de la Congregación respectiva (1). Agrúpase junto á él un cuerpo de administración sumamente vario: compónese de Prefecto, Asistentes, Secretario, Consiliarios y diferentes Oficiales. Bajo la dependencia inmediata del reverendo Director, se reparten entre ellos los diversos resortes que necesita la buena marcha de la Congregación; ó sea, la ordenada realización de todas las obras que deban practicarse, tanto en la parte referente á la vida externa y puede decirse mundana, de los congregantes, como en lo que toca á la vida interior de la Congregación. A este objeto se reúne la Junta en consejos ó Juntas ordinarias. Se da cuenta en ellas del estado en que se encuentra la Congregación en su conjunto, y en cada una de sus partes, ó secciones y obras; se proponen, discuten y acuerdan los medios más á propósito para llegar al fin que la Congregación se propone obtener y se busca el modo más adecuado de llevarlo á la práctica.

Todo lo expuesto nos demuestra de nuevo la estructura eminentemente social y orgánica que tiene la Congregación; y palpablemente nos hace ver las singulares diferencias que su modo de ser presenta con respecto á otras Hermandades religiosas más libres é independientes.

---

(1) Bula de Gregorio XIII *Omnipotentis Dei*, 5 de Diciembre de 1584. y Bula de Benedicto XIV *Laudabile Romanorum*, 15 de Febrero de 1758.